

Resolución Ministerial

Lima, 19 de VOUIETERE del 2018



Visto, el Expediente N° 18-120020-006, conteniendo el Oficio N° 418-2018-C.S.-SAN COSME - DIRIS-LC del Centro de Salud San Cosme; el Informe Técnico N° 123-2018-CD N° 018-2018-DIRIS LC de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; y, el Informe N° 832-2018-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2018-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, 198 establecimientos de salud del primer nivel de atención del ámbito de Lima Metropolitana, correspondiendo al Ministerio de Salud, así como a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "PLAN DE ACCIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA EN 198 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL ÁMBITO DE LIMA METROPOLITANA" que como Anexo I forman parte integrante del precitado Decreto Supremo;



Que, con Decreto Supremo N° 029-2018-SA, se prorrogó a partir del 16 de noviembre de 2018 y hasta por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, la emergencia sanitaria aprobada por Decreto Supremo N° 019-2018-SA, modificándose, asimismo, el Anexo I del precitado Decreto Supremo.

Que, mediante Oficio del visto, el Centro de Salud San Cosme remite el requerimiento y los términos de referencia debidamente visados por la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, para la intervención de actividades de mantenimiento de su infraestructura, a ser contratadas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 019-2018-SA;

Que, mediante Informe de Indagación CD N° 018-2018/DIRIS/OEC de fecha 2 de octubre de 2018, la Oficina de Abastecimiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro informa sobre la Indagación de Mercado para la Contratación Directa

del servicio de mantenimiento de infraestructura del Centro de Salud San Cosme, dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria del Decreto Supremo N° 019-2018-SA, señalando que como resultado de las cotizaciones recibidas y la validación de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud, se ha determinado un valor referencial de S/ 96 269,99 (Noventa y seis mil doscientos sesenta y nueve y 99/100 soles), a ejecutarse en un plazo de veintiocho (28) días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 093-DA-DIRIS-LC-2018 de fecha 3 de octubre de 2018, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones 2018 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, la contratación directa del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD SAN COSME DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DEL DECRETO SUPREMO N° 019-18-SA", con Registro N° 62; contando con cobertura presupuestal según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004157 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;



Que, a través del Memorando N° 309-2018-DA-DIRIS-LC/MINSA de fecha 4 de octubre de 2018, la Directora Ejecutiva de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro aprueba el expediente de contratación respectivo;



Que, mediante Informe Técnico N° 123-2018-CD N°018-2018-DIRIS LC de fecha 5 de noviembre de 2018, la Oficina de Abastecimiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro concluye que resulta procedente la contratación directa del servicio mencionado, por la causal de situación de emergencia sanitaria a favor de la empresa VECTOR ARQUITECTOS S.A.C., por la suma de S/ 96 269,99 (Noventa y seis mil doscientos sesenta y nueve y 99/100 soles), la misma que inició sus actividades el 5 de noviembre de 2018, conforme al ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES de la misma fecha;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "(...) En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados";



Resolución Ministerial

Lima, 19 de VOUIETIBRE del 2018



MORALES C.

Que, en dicho contexto, conforme a la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 019-2018-SA y dada la justificación enunciada por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, para lo cual la contratación efectuada por la citada Dirección de Redes Integradas debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 832-2018-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada:



Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 019-2018-SA, que declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, 198 establecimientos de salud del primer nivel de atención del ámbito de Lima Metropolitana; el Decreto Supremo N° 029-2018-SA, que prorroga la emergencia sanitaria aprobada por Decreto Supremo N° 019-2018-SA; y, la Resolución Ministerial N° 793-2018/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la implementación de las acciones vinculadas a la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 019-2018-SA":

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de emergencia sanitaria, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD SAN COSME DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARATORIA DE



EMERGENCIA SANITARIA DEL DECRETO SUPREMO N° 019-18-SA", a favor de la empresa VECTOR ARQUITECTOS S.A.C., por la suma de S/ 96 269,99 (Noventa y seis mil doscientos sesenta y nueve y 99/100 soles), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, estableciéndose el plazo de ejecución de veintiocho (28) días realendario.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro a través de su Órgano Encargado de las Contrataciones efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información a los órganos de control correspondientes.

Registrese y comuniquese.

J.C. MEDINA V.

SILVIA ESTER PESSAI ELJAY Ministra de Salud